

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/AAV/DAJ/GHC/SRG/DOM

**DECLARA RESULTADOS DE RECURSOS
DE REPOSICIÓN PRESENTADOS AL PLAN
DE APOYOS ADICIONALES EN
EDUCACIÓN 2016.**

RES. EXENTA: N° 0039

SANTIAGO, 8 ENE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; Decreto Supremo N°18 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta N° 5458 y 6273 ambas del año 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°5458 de fecha 25 de noviembre de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad, se aprobó las Bases del Plan de Apoyos Adicionales para la Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad en la Educación Superior Concurso 2016;
2. Que, en la Resolución Exenta N°6273, de 23 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad declaró resultados de admisibilidad y suscripción de los convenios de quienes resultaron favorecidos del Plan de Apoyos Adicionales en Educación 2016.

RESUELVO:

1. **NO HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por las razones que a continuación se indican:
 - a) Folio N°0145-2016, perteneciente a la región del Biobío, no se acoge el recurso de la reposición, por presentar documentación adjunta obligatoria fuera de plazo, establecido en las Bases.
 - b) Folio N°0351-2016 perteneciente a la región del Biobío, no se acoge el recurso de reposición, ya que los antecedentes acompañados no desvirtúan la fundamentación de la declaración de inadmisibilidad, por no cumplir con requisito del rendimiento académico exigido en las Bases.



2 . NOTIFÍQUENSE vía correo electrónico y a través de la página web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



Distribución:

- Dirección Regional del Bío Bío
- Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.